RESOLUCIÓN No.035 de 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015y en especial, las que confiere el Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 *" Por el cual se delegan las funciones en materia de contratación, ordenación del gasto en el municipio de Acacias, y se derogan los Decretos 277 del 28 de noviembre de 2005, 134 del 25 de agosto de 2010, 073del 27 de marzo de 2013 y 257 del 31 de diciembre de 2014"* y

CONSIDERANDO:

Que debido a los sucesos derivados del conflicto armado y a las graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en perjuicio de la población civil, como desplazamientos forzados homicidios, desapariciones forzadas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, reclutamiento de niños, niñas adolescentes y las demás contempladas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011; el Municipio de Acacias adquirió una herramienta digital para consolidar la información de la población victima *" MAAT",* la cual permite realizar el seguimiento a la implementación de política pública de víctimas en tiempo real, garantizando una debida y adecuada caracterización, consolidando procesos reales y cuantificados del goce de la reparación integral a la población víctima.

Que así mismo, en el marco de las medidas de reparación integral contempladas en la ley 1448 del 2011, el municipio debe contemplar la representación judicial para los procesos de restitución de tierras en los cuales haya sido vinculado. A la fecha el municipio cuenta con veintidós (22) sentencias, en etapa de seguimiento y ejecución. además del Plan de Retornos y Reubicaciones, para ello es necesario la contratación del mantenimiento del software para realizar seguimiento a las acciones contempladas en el plan.

Que por otra parte, dentro de los planes de atención a la comunidad, el municipio dispone de diferentes tipos de recursos que se entregan a grupos poblacionales específicos. Para dicha entrega, se realizan campañas y diversas actividades que garantizar la implementación de la política pública de víctimas a través de los diferentes operarios y/o contratistas.

Que con el fin de garantizar que dichos recursos sean entregados con eficiencia y que se facilite la generación de los informes, así como obtener mecanismos para realizar el seguimiento detallado de los mismos, la ejecución de los contratistas y la misma población beneficiada, se proyecta el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software como una herramienta para el control y seguimiento de su entrega, así:

- Mantenimiento del entorno funcional de la plataforma con respecto a las necesidades de seguridad y privacidad de la información del código y los marcos de trabajo.
- Ofrecer el hosting para el aplicativo y sus bases de datos por 8 meses.
- Realizar el servicio técnico de mantenimiento y soporte del aplicativo incluyendo backups, protección de datos, protección de accesos.

Que en virtud de lo anterior el Municipio de Acacías mediante la utilización de este Software "*MAAT"* logra una mayor efectividad y veracidad en la información de identificación, caracterización, monitoreo, reportes, control, generación

de estadísticas y seguimiento del acceso a la oferta institucional de la población víctima del conflicto armado, agilizando con ello la elaboración de informes, controles de procesos y consolidación de datos que son requeridos por la entidad y los entes de control gubernamental, por tal razón se evoca la necesidad de realizar el mantenimiento del entorno funcional de la plataforma con respecto a las necesidades de seguridad y privacidad de la información del código y los marcos de trabajo, incluyendo el hosting para el aplicativo y sus bases de datos, y el servicio técnico de mantenimiento y soporte del aplicativo hasta el 20 de Diciembre de 2025, incluyendo backups, protección de datos, y protección de accesos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Acacías – Meta.

Que el Municipio de Acacias requiere adelantar el mantenimiento del software **MAAT** existente en el municipio, para lo cual se requiere incluir el hosting o (Alojamiento Web) el cual es un servicio que permite a las organizaciones publicar un sitio web o aplicación web en Internet. Esto funciona almacenando los archivos del sitio web en servidores de alta potencia conectados a una red de comunicaciones rápida. Cuando los usuarios desean ver el sitio web, simplemente introducen la dirección web en su navegador y su computadora se conecta al servidor donde está alojado el sitio, permitiéndoles navegar dentro de la plataforma.

Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Gobierno, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias en marcadas en numeral 7 del Acuerdo Municipal 336 de 2014, contempla; *"(...) Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado. (…)"* por lo cual se encuentra necesario adelantar las actividades de soporte y mantenimiento a la herramienta digital de información de la población víctima denominada *"MAAT".*

Que la sociedad comercial **NOMADDI S.A.S** es el titular legítimo del software denominada *"MAAT"* de acuerdo con el certificado de registro de soporte lógico – software expedido por la Dirección Nacional de Derecho Autor del Ministerio del Interior, bajo el libro 13, tomo 84, partida 294 del 28 de abril de 2021.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que la firma **NOMADDI S.A.S**, es la titular legítima del soporte lógico – software del producto objeto del contrato, y a su vez es proveedor exclusivo en el territorio nacional, por lo cual no es posible acudir a una convocatoria pública, toda vez que se cumple una de las causales de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** la cual se encuentra regulada por artículo 2 numeral 4, literal G, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que lo anterior explica porque es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, puesto que la tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad y empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hicieran posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación.

Que frente al argumento precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues por ejemplo si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Que acorde con lo mencionado, la firma **NOMADDI S.A.S,** cuenta con amplia experiencia en la prestación del servicio relacionado con el aplicativo *"MAAT"* en el sector público, en entidades del orden nacional como la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, FIDUCOLDEX S.A, ECOPETROL S.A, del orden territorial como la ALCALDÍA DE GUAMAL, entre otras sociedades comerciales del sector privado.

Que la Alcaldía solicitó cotización a la firma **NOMADDI S.A.S,** quien allegó propuesta de servicios por el soporte y mantenimiento de computación en la nube a través de la herramienta de información de población víctima - MAAT para el seguimiento al plan de acción territorial 2024-2027.

Que el presupuesto con el que cuenta la entidad para desarrollar la contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional o territorial, costos directos e indirectos, es por hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000)** M/CTE. valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000857 del 11 de abril de 2025.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) MESES** sin que supere la presente vigencia fiscal, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Acacias elaboró el estudio previo con el que se determina la necesidad de celebrar el contrato cuyo objeto es: ***"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN DE POBLACIÓN VÍCTIMA - MAAT PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS".***

Que, acuerdo con lo expuesto anteriormente se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **NOMADDI S.A.S,** por cuanto acredita que cuenta con el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por lo cual, es titular de todos los derechos patrimoniales de autor derivados del software *"MAAT"* y de todos los elementos que lo componen como el código fuente, el código objeto, bases de datos, aplicativos, documentación técnica y manuales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÚCLO 1. Declarar procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con **NOMADDI S.A.S,** con NIT. 901.180.936-8, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio - Meta., cuyo objeto consiste en ***"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN DE POBLACIÓN VÍCTIMA - MAAT PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS.",*** por un valor de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000857 del 11 de abril de 2025, con plazo de ejecución ocho (8) MESES sin que supere la presente vigencia fiscal, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 2. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

a) Causal de Contratación Directa: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* de conformidad con lo establecido en el literal G) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

b) Presupuesto Oficial: El valor total del contrato es por la suma de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000857 del 11 de abril de 2025.

c) Condiciones que se exigirán al contratista: Las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el numeral 4 y literal F del estudio previo, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

d) Publicidad: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la página del SECOP (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos y demás condiciones de la ejecución del contrato interadministrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Acacias, a los dos (2) días del mes de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20476

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Lorena Bonilla Cofles-Abogada Contratista
Revisó: Oscar Juan Pablo Hernandez Arias-Abogado Contratista